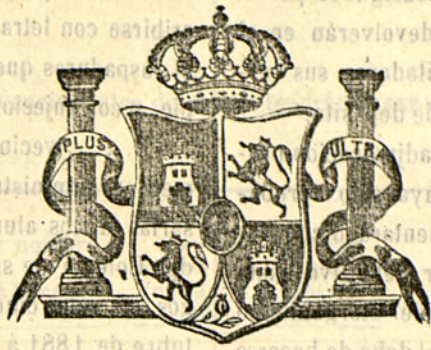


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 236.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vigo 25, 6 30 mañana. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Capitan general del distrito:

«SS. MM. han salido esta madrugada en la fragata *Sagunto* para Comillas ó Santander, llevando gratos recuerdos, segun reiteradamente se han dignado manifestarme, de las entusiastas demostraciones de adhesion que han recibido en Galicia, y que han sido el eco fiel y espontáneo del amor y lealtad de estos habitantes hácia sus REYES.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel salió anoche, á las ocho y media, del Real Sitio de San Ildefonso para Villalba con direccion á Santander.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.—Elecciones.

De conformidad á lo prevenido en Real decreto de 25 de Junio último, las elecciones para Senadores se verificarán el día 2 de Setiembre próximo.

En su consecuencia, y segun lo dispuesto en el art. 38 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para la eleccion de Senadores, he resuelto convocar á la Diputacion provincial á reunion extraordinaria para que se verifique dicho acto á las diez de la mañana del expresado día 2 de Setiembre en el local que oportunamente se designará al efecto.

Burgos 25 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,  
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Aprobado por la Comision provincial en union con los Sres. Diputados residentes en esta Capital el pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad desde 1.º de Octubre de 1881 á 30 de Setiembre de 1882, he dispuesto se inserte á continuacion para conocimiento del público.

Burgos 24 de Agosto de 1881

EL GOBERNADOR,  
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

*Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta ciudad desde 1.º de Octubre de 1881 á 30 de Setiembre de 1882.*

1.º La racion diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento será:

#### Almuerzo.

Sopa de pan con aceite.

Chocolate con pan, ó

Leche con café ó te y pan.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de nueve céntimos de peseta.

#### Comida.

Media onza de pasta por persona.

Una y media id. de garbanzos por id.

Item id. de judias por id.

Tres id. de carne sin hueso por id.

Media id. de tocino por id.

Un chorizo extremeño por cada seis personas.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judias, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

#### Merienda.

Alguna fruta fresca ó seca, por valor de tres céntimos de peseta para cada persona.

#### Cena.

Dos onzas de carne sin hueso por persona.

Ocho id. de patatas por id.

Media id. de aceite por id.

Las especias necesarias para el condimento de todas las comidas.

El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores.

#### Pan.

Tres cuarterones de libra de pan blanquillo por persona.

2.º En los dias de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

3.º Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que previene la condicion 1.º

4.º La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á su contrato, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí u oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.º Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

6.º El contrato se hará á riesgo y

ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigirsus reclamaciones por la via contenciosa.

7.º La contrata durará desde 1.º de Octubre de 1881 á 30 de Setiembre de 1882.

8.º El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo máximo para la subasta, es el de 64 céntimos de peseta por persona.

9.º La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion, que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses á razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.

10.º La subasta se celebrará el dia 17 de Setiembre próximo á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia en la sala de sesiones de la Comision permanente, observándose las reglas siguientes:

1.º Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaria de la Diputacion en los dias que medien desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de la Diputacion de 1200 pesetas como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta.

2.º Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.º Concluida la entrega de los pliegos procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas por el Secretario de la Diputacion, tomando nota de cada una de ellas.

5.º La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que se hubiera pre-

sentado antes, segun la numeracion.

6.º Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

11. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, el cual debe de hacerse dentro del término de diez dias á contar desde el en que se comuniqué la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

12. Todos los gastos del remate,

escritura y copia serán de cuenta del contratista.

13. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al modelo siguiente:

«D....., vecino de....., se compromete á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, desde 1.º de Octubre de 1881 á 30 de Setiembre de 1882, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletin oficial de 26 de Agosto último, por el precio de.... céntimos de peseta cada racion por persona.

(Fecha y firma del licitador.)

La Comision provincial, en sesion de 20 del corriente en union con los Sres. Diputados residentes en esta Capital, acordó proveer el cargo vacante de Camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, dotado con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el Establecimiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del certificado de buena conducta en la Secretaria de la Diputacion dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 24 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VAGA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	17,11	9,01	10,81	»	0,50	0,61	1,55	0,15	0,45	»	1,89	1,63	0,04	0,04
Belorado.....	19,89	9,01	12,61	»	0,56	0,65	0,96	0,51	0,66	1,02	1,02	1,35	0,04	»
Briviesca.....	20	9	11	»	1	0,67	1	0,37	»	1	1	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	24,08	9,45	13,06	»	0,89	0,57	0,98	0,33	0,65	1,12	1,12	1,55	0,05	»
Castrogeriz.....	16,22	7,21	11,71	»	0,45	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	20,26	9,01	11,02	»	0,78	0,60	1,09	0,11	0,59	1,09	1,09	1,62	0,05	0,03
Miranda de Ebro.....	22,52	9,91	15,51	13,51	1,08	0,60	1,31	0,33	1	1,31	1,41	1,85	0,07	»
Roa.....	17,06	9	10,78	»	»	0,59	1,30	0,14	0,41	1,87	1,87	»	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	20,24	11,04	11,96	»	»	»	1,06	0,26	0,95	1,09	»	»	0,05	»
Sedano.....	21,62	9,01	»	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,04	»
Villadiego.....	19,57	9,01	11,71	»	0,64	0,64	0,96	0,30	0,62	1,02	»	»	0,05	»
Villarcayo.....	18,50	8	13	13	1	0,75	1,20	0,50	1	1,20	1,40	1,70	0,06	»
TOTALES.....	236,87	108,64	132,97	26,51	6,88	5,68	12,52	5,50	7,61	11,68	11,76	15,15	0,52	0,19
Precio medio general en la provincia.	19,74	9,05	12,09	13,25	0,76	0,63	1,12	0,27	0,69	1,17	1,30	1,64	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Ptas.	céntos.	
Trigo.....	Precio máximo....	24 08	Burgos.
	— mínimo....	16 22	Castrogeriz.
Cebada....	Precio máximo....	11 04	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	7 21	Castrogeriz.

Burgos 19 de Agosto de 1881. — El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Juan Bautista Oria y Ruiz. — V.º B.º — El Gobernador, Goyeneche.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Rentas y censos.

CIRCULAR.

Habiendo vencido en algunos partidos el plazo que tienen señalado los ren-

teros y censatarios del Estado para satisfacer sus adeudos á la Hacienda, y próximo á terminar en otros, he creido conveniente recordárselo á los interesados por medio de esta circular, pues así como el Tesoro satisface con puntualidad sus obligaciones, del mismo modo necesita exigir de sus deudores

el pago de los descubiertos, por que en caso contrario seria ineficaz el buen deseo de que está animado y se le colocaria en la dificultad de no tener fondos con que cubrir sus atenciones.

Por lo tanto espero que los deudores al Estado por los indicados conceptos se apresurarán á pagar lo que adeudan

á la Hacienda, bajo el concepto que de no verificarlo me verá en la precisión de hacer efectivos los vencimientos tanto de rentas como de censos por la via ejecutiva.

Burgos 23 de Agosto de 1881. — Juan Rodriguez y Perez.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 4 al 5 inclusive del próximo mes de Setiembre.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Zacarias Martinez	Villasidro	Tierras	Clero	6275	Villasidro	16 1 Sbre.	175,63	4- 8
Juan Diaz	Burgos	"	"	6282	"	"	200,63	"- 9
El mismo	"	"	"	7099	"	"	38,15	"- 10
El mismo	"	"	"	6274	"	"	206,25	"- 11
El mismo	"	"	"	3250	Urones	"	560,58	"- 12
El mismo	"	"	"	6284	Villasidro	"	106,25	"- 13
El mismo	"	"	"	6265	"	"	139,58	"- 16
El mismo	"	"	"	6277	"	"	75,62	"- 17
El mismo	"	"	"	6276	"	"	56,25	"- 19
Cayetano R. Oria	"	"	"	6127	Pedrosa del Páramo	"	186,88	"- 22
Anselmo Vicente	Valbonilla	"	"	7989	Valbonilla	"	150	"- 23
Cayetano R. Oria	Burgos	"	"	6114	Pedrosa del Páramo	"	325,63	"- 24
El mismo	"	"	"	6124	"	"	152,50	"- 25
El mismo	"	"	"	6125	"	"	158,15	"- 26
Luis Arroyo	"	"	"	2229	Villimar	"	663,15	"- 31
Hilario Diez	Zuñeda	"	"	1523	Zuñeda	14	1096,50	7-286
Hilario Gonzalez	"	"	"	1550	"	"	1653	"-287
Braulio Rojo	Zael	"	"	8592	Zael	11	15,70	9- 48
Isaac de la Heras	Guzman	"	"	8741	San Martin de Rubiales	8	35,03	12- 42
Eugenio del Val	Buniel	"	"	2111	Buniel	15 2	60,65	6-826
El mismo	"	"	"	2103	"	"	266,88	"-850
Tomás Miñon	Fuencivil	"	"	8196	Fuencivil	14	75,75	7-288
Atanasio Hoyuelos	Salas de los Infantes	"	"	8548	Salas de los Infantes	"	112,65	"-289
Juan Lázaro	Rábanos	"	"	242	Rábanos	10	122,25	10- 12
Francisco Lázaro	Salguero de Juarros	"	"	7755	Mazuco	16 3	112,50	4- 32
Simon Izquierdo	Villayerno	"	"	3546	Villayerno	15	64,88	6-851
Eugenio del Val	Buniel	"	"	2113	Buniel	"	511,25	"-852
Pedro Herrera	Villadiego	"	"	4705	Barrios de Villadiego	14	87,63	7-291
Angel Bárcena	Burgos	Tierras y casa	"	3275	Villavilla	16 4	581,88	4- 34
Domingo Villalain	"	Tierras	"	2322	Burgos	"	634,58	"- 37
Gregorio Iglesias	"	"	"	6129	Pedrosa del Páramo	"	20	"- 38
Facundo Arroyo	Galarde	"	"	7322	Santovenia	"	140	"- 39
Clemente Martinez	Pedrosa del Páramo	"	"	6122	Pedrosa del Páramo	"	58,15	"- 40
Cayetano Alcalde	"	"	"	6130	"	"	25,63	"- 41
Pablo Grande	Cascajares de la Sierra	"	"	7150	Cascajares	"	37,63	"- 42
Santiago Delgado	Pedrosa del Páramo	"	"	7791	Pedrosa del Páramo	"	19,65	"- 43
Manuel Gonzalez	Nebreda	"	"	1898	Solarana	"	50,50	"- 44
Valentin Miñon	Burgos	"	"	2264	Burgos	"	376,25	"- 46
Hermenegildo Gonzalez	"	"	"	2129	"	"	700	"- 47
Leto Francés	Villaquirán de los Infantes	"	"	7922	Villazopeque	"	37,50	"- 48
Francisco Mansilla	Burgos	"	"	2262	Burgos	"	505,15	"- 49
Hermenegildo Arroyo	Villasandino	"	"	7323	Santovenia	"	26,88	"- 50
El mismo	"	"	"	7325	"	"	10,13	"- 51
Felipe Lopez	Bóveda de la Rivera	"	"	8375	Bóveda	13 2	96,58	7-532
Esteban Gonzalez	Contreras	"	"	705	Contreras	16 5	425,15	4- 52
El mismo	"	"	"	710	"	"	20,15	"- 53
Saturnino Portugal	"	"	"	708	"	"	62,63	"- 54
El mismo	"	"	"	706	"	"	62,63	"- 55
Juan Velez	Burgos	"	"	2139	Villimar	"	582,50	"- 56
Felipe Barriocanal	Quintanavides	"	"	1833	Quintanavides	15	188,75	6-841
Manuel Castilla	Prádanos de Bureba	"	"	1001	Castil de Peones	"	270	"-842
José Barriocanal	Quintanavides	"	"	1339	Quintanavides	"	400	"-843
Miguel Barriocanal	"	"	"	1358	"	"	265,63	"-844
Bonifacio Asucua	Cerezo de Riotiron	"	"	7816	Cerezo de Riotiron	"	228,25	"-846
Agustin Cuesta	Torrelara	"	"	857	Torrelara	"	112,63	"-847
El mismo	"	"	"	858	"	"	162,63	"-848
Severiano Alvarez	Iglesia Rubia	"	"	1598	Iglesia Rubia	"	112,50	"-850
El mismo	"	"	"	1596	"	"	162,25	"-851
Modesto Revilla	Lerma	"	"	1595	"	"	26,88	"-852
Casto Garcia	Barrios de Bureba	"	"	1006	Barrios de Bureba	"	825	"-853
Mariano Saez	Huerta de Arriba	"	"	8586	Huerta de Abajo	11	87,50	9- 51
Valentin Perez	"	"	"	738	"	"	83	"- 52
José Martinez	"	"	"	739	"	"	125	"- 53
Juan Ontañon	Burgos	"	"	8507	Carazo	"	107,60	"- 54
Eustaquio Garcia	Santivañez Zarzaguda	Tierras y casa	"	8744	Santivañez	8	504	12- 44
Simon del Coso	Burgos	Tierras	Patrim.	195	Villatoro	10	1200,50	3- 13

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 22 de Agosto de 1881.—Juan Rodriguez y Perez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Teodoro Arias, de oficio afillador, que pernoctó la noche del 17 al 18 de Julio último en esta Ciudad y posada de Lorenzo Alvarez, situada donde llaman el Corral de los Infantes, cuyo actual paradero, demás filiacion y señas personales se ignoran, para que en el término de diez dias, que se le señalan, comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por robo de dinero al Lorenzo Alvarez, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del Teodoro Arias, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion.

Dado en Burgos á 12 de Agosto de 1881.— José M. Noriega.— Por su mandado, Fidel de la Serna.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Leon Barcárcel Diez, vecino de las Hormazas, en causa criminal sobre lesiones, se halla el siguiente edicto original:

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 15 de Setiembre próximo á las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes que, pertenecientes á Leon Barcárcel Diez, vecino de las Hormazas, á continuacion se expresan:

1.ª Una casa sita en la calle Real de Carrosolano, señalada con el número 38, que surca por su derecha con casa de Eduardo Alcalde, por su izquierda con casa de herederos de Evaristo Rodriguez, y por su espalda con casa de Laureano Pesquera, retasada en 1000 pesetas.

2.ª Una tierra á Valdespinosilla, de 12 celemines, que surca por Norte arroyo, Sur cañada, Este Sixto Infante, y Oeste Pedro Barcárcel, retasada en 250 pesetas.

3.ª Otra al mismo pago, de 5 celemines, que surca Norte linde, Sur cárcavo, Este Calixto Pesquera, y Oeste cárcavo, retasada en 75 pesetas.

4.ª Otra á la Olma, de 5 celemines de sembradura, que surca por Norte cañada, Sur linde, Este Micaela Barcárcel, y Oeste cañadas, retasada en 35 pesetas.

5.ª Otra á la Carreta, de 12 celemines de sembradura, que surca por Norte linde, Sur camino, Este Lino Ortega y Oeste Carlos Pesquera, retasada en 225 pesetas.

6.ª Otra á Valdebudina, de 6 celemines, surca Norte cárcavo, Sur cañadas, Este Andrés Rios y Oeste cañadas, retasada en 20 pesetas.

7.ª Otra á Portillos, de 5 celemines, que surca por Norte linde, Sur arroyo, Este linde y Oeste Sebastian Pesquera, retasada en 70 pesetas.

8.ª Otra á la Muñeca, de 6 celemines, surca por Norte Laureano Pesquera, Sur Lino Ortega, Este Robustiano Pedrosa, Oeste camino, retasada en 100 pesetas.

9.ª Una arca robliza, retasada en una peseta 50 céntimos.

10. Una nasa de paja y mimbre, en una peseta.

11. Una arca de chopo con cajon, en 2 pesetas.

Cuyos bienes se enagenan para con su importe satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas á Leon Barcárcel Diez sobre lesiones, y se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.—Burgos 17 de Agosto de 1881.— José M. Noriega.— Por mandado de S. Sria, Nicolás Lopez.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos en 18 de Agosto de 1881.— Nicolás Lopez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Francisco Roa Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Ortúñez, vecino de Villasandino, para que en término de 8 dias contados desde la publicacion de este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia y las de Leon y Palencia comparezca en este Juzgado á ratificarse en la denuncia que tiene

presentada contra el Notario de esta villa D. Francisco Rodriguez, y en la que reprodujo últimamente; y no siendo posible citarle en el pueblo de su vecindad por hallarse al tráfico de arriero por los pueblos de dichas provincias, se hace por medio del presente, apercibido que de no presentarse dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 12 de Agosto de 1881.—Francisco Roa Lopez.— P. M. de S. Sria., Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. Juan Maria Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de las provincias de Burgos, Palencia y Santander y en la Gaceta de Madrid al sugeto desconocido de ignorado paradero cuyas señas se dirán, así como las del caballo sustraído por el mismo en el pueblo de Valdeajos de la Lora, de este partido, el día 27 de Junio último, para que en dicho plazo se presente ante el Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue sobre sustraccion de dicho caballo.

Y á la vez ruego y encargo á las autoridades y auxiliares de la policia judicial procedan á la busca del caballo y captura del delincuente, poniéndole á mi disposicion con dicho caballo, segun así lo tengo acordado por providencia de este dia.

Dado en Sedano á 17 de Agosto de 1881.—Juan M.ª Martínez.—P. S. M., Toribio Diaz.

Señas del individuo.

Estatura regular, lleva una blusa, un pañuelo negro á la cabeza y otro encarnado cubriendo la cara.

Señas del caballo.

Pelo negro, alzada 6 cuartas y media, frontino, con una estrella en la frente, paticalzado de atrás y desherado, cortada la crin de adelante.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valladolid.—Distrito de la Audiencia.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echariz, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid,

Cito, llamo y emplazo á Timoteo

Sierra Sanz, natural de Puebla de Hjar, partido judicial de Castellote en la provincia de Teruel, de 26 años, soltero, de oficio labrador é hijo de Ramon y de Isabel, confinado en el Presidio de esta ciudad, para que á término de 10 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid se presente en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Timoteo, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole en su caso con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 15 de Agosto de 1881.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. Sria., Pedro M. Sanchez.

Señas del Timoteo.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y estatura 1 metro 560 milímetros.

## Anuncios particulares.

A LOS JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

### EL NUEVO ENJUICIAMIENTO CIVIL,

por D. ANDRES DE LA HOZ Y RAMIREZ,

Procurador del Juzgado de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos Sres. Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales, siendo altamente satisfactoria para su autor la bibliografía que de la misma hace el ilustrado pediatra La Gaceta Forense, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es órgano de los Tribunales y de la Administracion.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las leyes Orgánica, Hipotecaria, Registro civil y papel sellado; Códigos penal y de Comercio, con notas aclaratorias; Aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, consentimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio, etc. etc.

Puede adquirirse en las Secretarías de los Juzgados de 1.ª instancia, ó dirigiéndose al autor acompañando el importe de tres pesetas en libranza ó en sellos de comunicaciones. 5—6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.